MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURÍDICOS

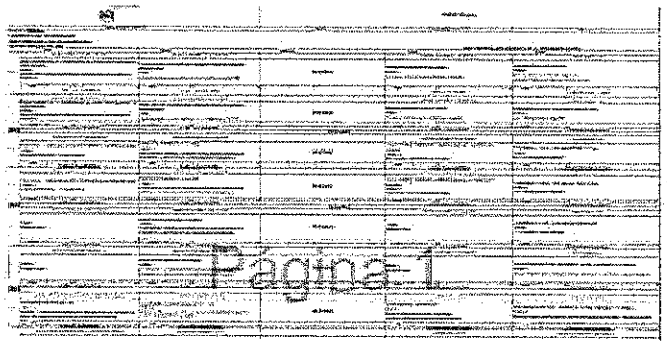
INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [ X ] TOTAL [ ]

**No. 02**
Bogotá D.C, SEPTIEMBRE 2024

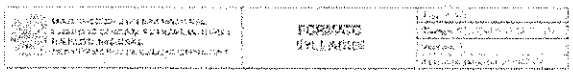
| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre: Daniela Ayala Estupiñán<br>Identificación: 1018502600<br>Nacionalidad: COLOMBIA<br>Dirección-ciudad de residencia: Carrera 65 98-09 apto 501<br>Teléfono de contacto: 3214725693<br>E-mail de contacto: dayalaestupinan98@gmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo: CT CARLOS MANUEL TORREGROZA ROSAS<br>Cargo: Comandante agrupación de cursos<br>Resolución de Nombramiento: (No. 179 del 29 de Enero de 2024) |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | N° Del contrato: No. 178-CENACEDUCACION-2024<br>Fecha de suscripción: (16 de febrero de 2024) |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De póliza: I-100030510<br>Aseguradora: Seguros Mundial<br>Fecha oficio aprobación: 16 de febrero de 2024<br>Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN |
| **5. CRP** | No: CDP No. 3924 – CRP N. 29724<br>Fecha expedición: DEL CDP 15 DE FEBERO DE 2024– CRP 16 DE FEBRERO DE 2024<br>Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN<br>Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN<br>Fuente: (Nación )<br>Recurso: 10<br>Valor total: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTAO MIL PESOS MCTE- ($3.640.000) |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 16 de febrero de 2024 |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | Nueve (09) meses |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN MILITAR DE LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL |

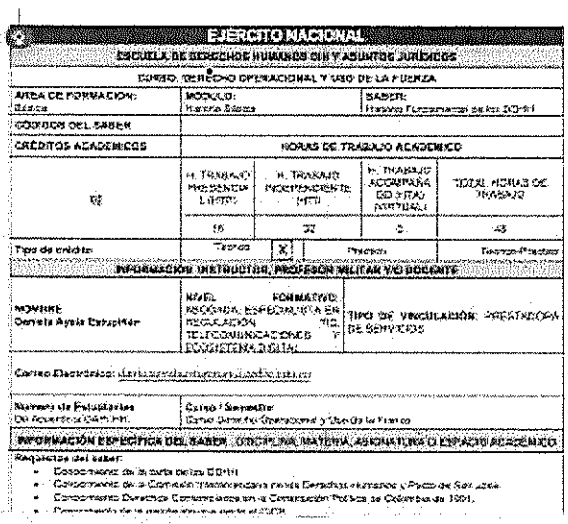
| | |
|---|---|
| | HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJERCITO |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | 1. cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la escuela de derechos humanos y asuntos jurídicos del ejército (esdae) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del cemai.<br>2. cumplir con lo estipulado en el manual de procedimiento académico del cemai, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente.<br>3. apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, pep, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la esdae.<br>4. entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus.<br>5. entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen.<br>6. entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos departamentos para revista y trámites administrativos.<br>7. tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el reglamento académico.<br>8. cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la esdae.<br>9. asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque<br>10. preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes.<br><br>OBLIGACIONES GENERALES<br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la |

| | |
|---|---|
| | debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.<br>8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.<br>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato |

| | |
|---|---|
| | Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.<br>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de<br>las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación<br>de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como " clausula excepcional" , como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.<br>17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. |
| **10. PERIODO DEL INFORME** | SEPTIEMBRE 2024 |
| **11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN** | **Obligación No. 16:** Dictar la totalidad de horas previstas para la cátedra asignada asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan.<br><br>N° \| TIPO: \| No DE RADICADO \| ASUNTO:<br>01 \| FOTO \| N/A \| Programación de curso DOPER<br><br><br><br><br>**Obligación No. 10:** apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, pep, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESDAE. |

| N° | TIPO: | No DE RADICADO | ASUNTO: |
|---|---|---|---|
| 01 | FOTO | N/A | Syllabus actualizado |





**EJERCITO NACIONAL**

ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS DIH Y ASUNTOS JURÍDICOS

CURSO: DERECHO OPERACIONAL Y USO DE LA FUERZA

| ÁREA DE FORMACIÓN: Básica | MÓDULO: Materia Básica | SABER: Materia Fundamental de los DDHH |
|---|---|---|
| CÓDIGOS DEL SABER | | |
| CRÉDITOS ACADÉMICOS | HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO | |
| 02 | H. TRABAJO PRESENCIAL DIRIGIDO (HTPD): 16 | H. TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI): 27 |
| | H. TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO DIRECTO (HTAD) VIRTUAL: 0 | TOTAL HORAS DE TRABAJO: 43 |
| Tipo de crédito: | Teórico X | Práctico |

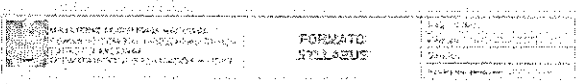
INFORMACIÓN INSTRUCTOR, PROFESOR MILITAR Y/O DOCENTE

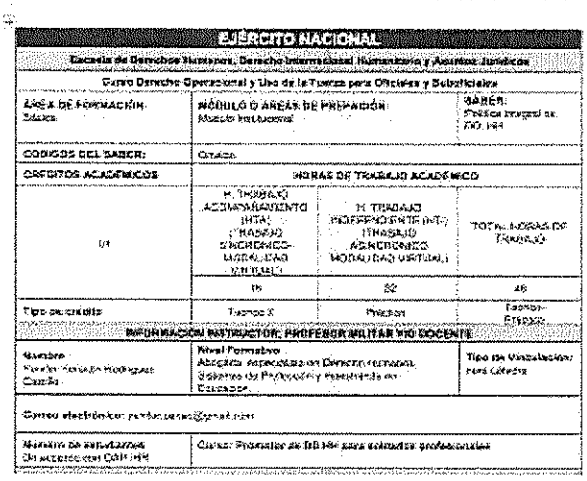
| NOMBRE: Daniela Ayala Estupiñán | NIVEL FORMATIVO: ABOGADA, ESPECIALISTA EN REGULACIÓN TIC, TELECOMUNICACIONES Y CONTENIDO DIGITAL | TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA DE SERVICIOS |
|---|---|---|
| Correo Electrónico: | | |
| Número de Estudiantes: Un Aproximado de 60 Militares | Curso / Semestre: Curso Derecho Operacional y Uso de la Fuerza | |

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SABER - DISCIPLINA, MATERIA, ASIGNATURA O ESPACIO ACADÉMICO

Requisitos del saber:

- Conocimientos de la carta política 1991
- Conocimientos de la Convención Interamericana contra Derechos Humanos y Pacto de San José
- Conocimientos Derechos Contenciosos en la Convención Política de Colombia de 1991.
- Conocimiento de la constitución política de 1991





**EJERCITO NACIONAL**

Escuela de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Asuntos Jurídicos

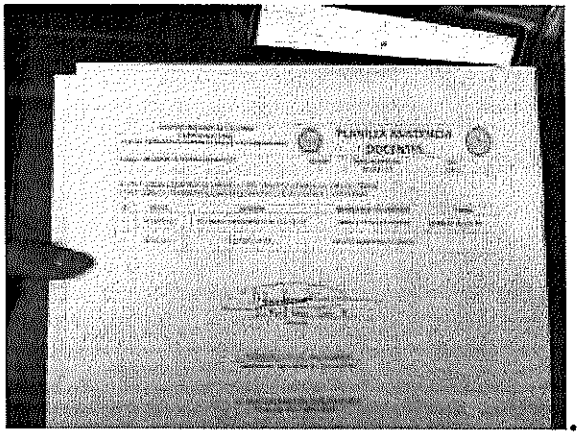
Curso Derecho Operacional y Uso de la Fuerza para Oficiales y Suboficiales

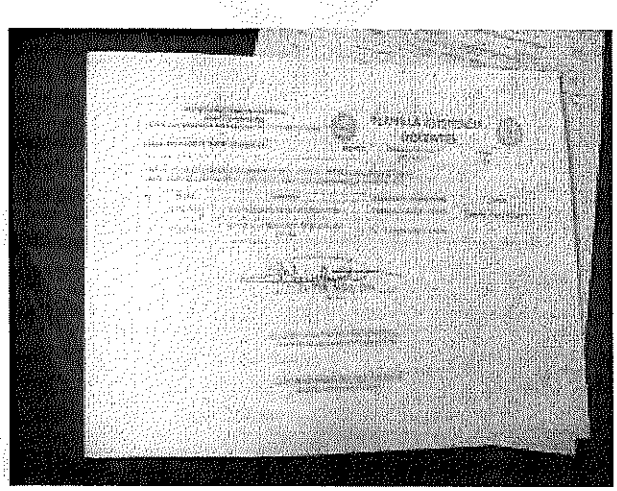
| ÁREA DE FORMACIÓN: Básica | MÓDULO O ÁREAS DE PREPARACIÓN: Misión Institucional | SABER: Práctica integral de los DDHH |
|---|---|---|
| CÓDIGOS DEL SABER: | Básica | |
| CRÉDITOS ACADÉMICOS | HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO | |
| 02 | H. TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO DIRECTO (HTAD): (TRABAJO SINCRÓNICO-MODALIDAD VIRTUAL): 0 | H. TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI): (TRABAJO ASINCRÓNICO MODALIDAD VIRTUAL): 27 |
| | TOTAL HORAS DE TRABAJO: 43 | |
| Tipo de crédito: | Teórico X | Práctico |

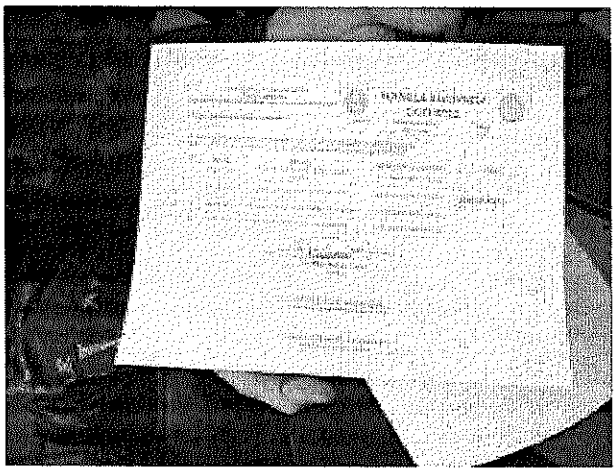
INFORMACIÓN INSTRUCTOR, PROFESOR MILITAR Y/O DOCENTE

| Nombre: Daniela Ayala Estupiñán Cargo: | Nivel Formativo: Abogada, especialista en Derecho Humanos, Sistema de Protección y Responsable en Educación | Tipo de Vinculación para Cátedra: |
|---|---|---|
| Correo electrónico: | | |
| Número de estudiantes: Un aproximado de 60 militares | Curso: Profesional de DDHH para entornos profesionales | |

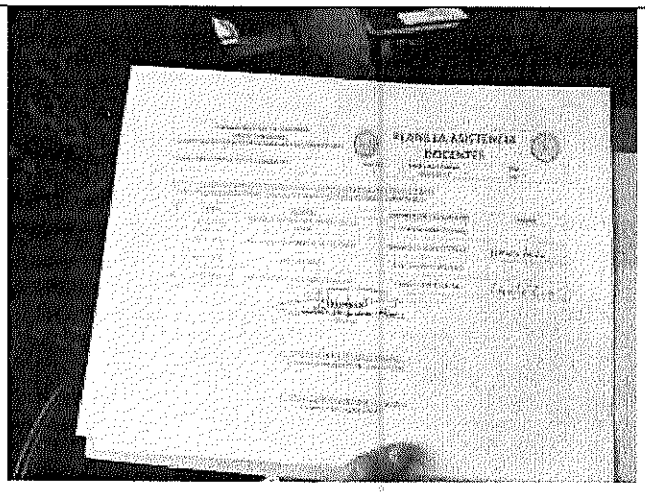
**Obligación No. 1** cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la escuela de derechos humanos y asuntos jurídicos del ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI

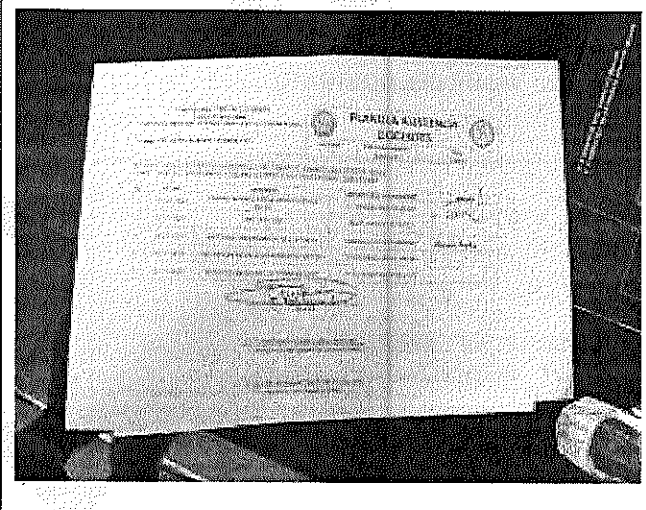


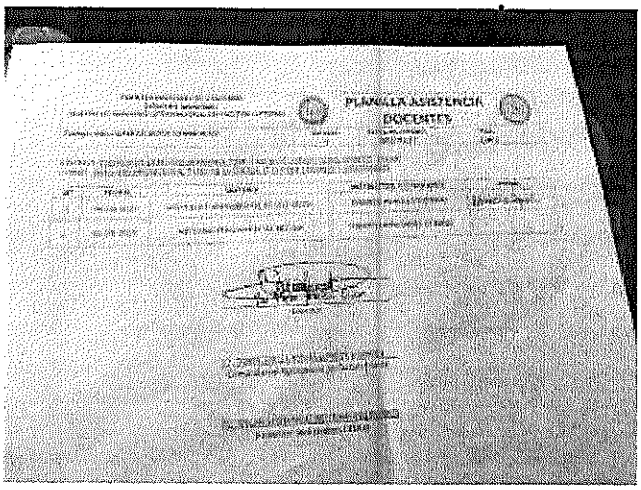




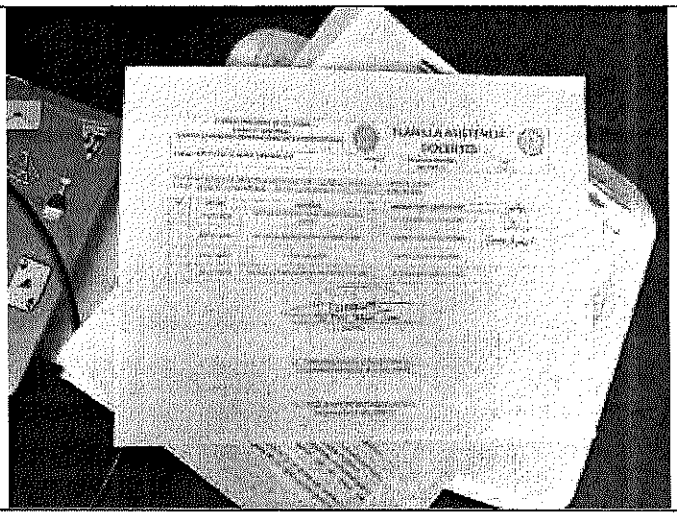
**EJÉRCITO NACIONAL**
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
No. del Conmutador - No. 3507759990
Correo electrónico de la unidad – cenacedu@buzonejercito.mil.co




**EJÉRCITO NACIONAL**
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
No. del Conmutador - No. 3507759990
Correo electrónico de la unidad – cenacedu@buzonejercito.mil.co

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTAO MIL PESOS MCTE- ($3.640.000)<br><br>Valor autorizado a pagar MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS $1.400.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)<br><br>PAGO PLANILLA MES AGOSTO<br><br>
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>Porvenir</td><td>$451.200</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>Compensar</td><td>$ 352.500</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>Positiva</td><td>$ 14.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME** | 1. Cuenta de cobro.<br>2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.<br>3. Informe de gestión.<br>4. Informe de supervisión.<br>5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.<br>6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).<br>8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.). |
| **15. CONSTANCIAS** | En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ]<br><br>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral. |
| **16. RECOMENDACIONES** | Se puede seguir con los trámites de pago |
| **17. CONCLUSIONES** | De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL **($ 2.240.000)** correspondiente del mes **AGOSTO** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. |

Para constancia se firma en, SEPTIEMBRE de 2024

FIRMA SUPERVISOR

**CT CARLOS MANUEL TORREGROZA ROSAS**
**Comandante agrupación de cursos**